

89, de 3 de noviembre, comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

1 de enero, Año Nuevo
6 de enero, Epifanía del Señor
28 de febrero, Día de Andalucía
12 de abril, Jueves Santo
13 de abril, Viernes Santo
1 de mayo, Fiesta del Trabajo
15 de agosto, Asunción de la Virgen
12 de octubre, Fiesta Nacional de España
1 de noviembre, Todos los Santos
6 de diciembre, Día de la Constitución Española
8 de diciembre, Inmaculada Concepción
25 de diciembre, Natividad del Señor

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de noviembre de 1989, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Almería.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos, obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Almería, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del Patrimonio Edificado siendo éste de gran interés arquitectónico.

Esta circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del programa de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del D. 238/85 y D. 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan de manera complementaria al programa anual de 1989, en la provincia de Almería los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos del D. 238/85, D. 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Gádor
Tijola

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el D. 238/85 y D. 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería.

ORDEN de 24 de noviembre de 1989, por la que se designa Jaén como municipio de actuación preferente en rehabilitación.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Jaén cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracteriza por presentar un alto grado de degradación del Patrimonio Edificado y unas características arquitectónicas de gran interés, encontrándose además declarado conjunto Histórico-Artístico el 27 de enero de 1973.

Esta circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del programa de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del D. 238/85 y D. 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa del Ayuntamiento e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan de manera complementaria al programa anual de 1989, en la provincia de Jaén (B° San Vicente de Paúl) como municipio de actuación preferente en rehabilitación a los efectos del D. 238/85, D. 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el D. 238/85 y D. 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante el Ayuntamiento.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que hago saber a VV.II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 238/1989, de 30 de noviembre, por el que se amplía el plazo especificado en el Decreto 94/1989, de 3 de mayo en su disposición transitoria primera, sobre inscripción en el registro de entidades y centros de servicios sociales que estén en funcionamiento a la entrada en vigor del citado Decreto.

Puesto en vigor el mecanismo establecido en el Decreto 94/1989, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de Registro y Acreditación de Entidades y Centros de Servicios Sociales, poro que los Centros en funcionamiento se ajustaran a las prescripciones del mismo y dado el número de Centros existentes en Andalucía, así como la complejidad que para algunos de los Centros supone la cumplimentación de los requisitos exigidos, se considera aconsejable prolongar el período de presentación de solicitudes al Registro, con objeto de facilitar a los Entidades y Centros la tramitación antes referida.

En su virtud, y o propuesta del Consejero de Salud y Servicios

Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en reunión celebrada el día 30 de noviembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se amplía el plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que están en funcionamiento, establecida en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 94/1989, de 3 de mayo, por un período de tres meses, prorrogándose hasta la fecha de 20 de febrero de 1990.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1989, por la que se nombran con carácter provisional funcionarios en prácticas a los opositores que han superado las fases del concurso-oposición de las pruebas selectivos convocados por Orden de 15 de abril de 1989, para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestras de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.:

Habiéndose convocado por orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de abril de 1.989 (S.O.J.A. del 18) pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Profesores Agregados de Escuela Oficial de Idiomas, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero.- Nombrar con carácter provisional funcionarios en fase de prácticas de los Cuerpos antea indicados, a los opositores que figuraban en la Orden de 28 de agosto de 1.989 (B.O.J.A. de 8 de septiembre) en los Anexos de la misma que a continuación se indican:

- Para Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial: Anexo I, con excepción de los opositores que se declaran excluidos del nombramiento como funcionarios en prácticas y que figuran en el Anexo I de esta Orden y por las causas que en el mismo se indican.

- Para Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Anexo II.

- Para Profesores Agregados de Bachillerato: Anexo III, con excepción de los opositores que se declaran excluidos del nombramiento como funcionarios en prácticas y que figuran en el Anexo II de esta Orden y por las causas que en el mismo se indican.

- Para Profesores Agregados de Escuela Oficial de Idiomas: Anexo IV.

- Para Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas: Anexo V.

- Para Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas: Anexo VI.

- Para Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto: Anexo VII.

- Para Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto: Anexo VIII.

Segundo.- Este nombramiento se elevará a definitivo una vez examinada la documentación aportada por los interesados, de acuerdo con la Base común 8.5. de la Orden de 15 de abril de 1.989.

Tercero.- El nombramiento de funcionarios en prácticas, siempre que se eleve a definitivo, surtirá efectos económicos y administrativos a partir de la fecha en que hayan tomado posesión de sus destinos provisionales.

Cuarto.- Aquellos opositores que ya esten prestando servicios remunerados en la Administración, como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones, durante el periodo de nombramiento como funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/86 de 10 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

Quinto.- Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 27 de noviembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL

OPOSITORES EXCLUIDOS DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Asignatura	Causa de la exclusión
TURRES-QUEVEDO GONZALEZ, Elena	28.706.540	Inglés	Por no reunir los requisitos exigidos en la Base 2.1.3 de la Orden de convocatoria y en la 1.2 de las bases específicas para el Cuerpo de Profesores Numerarios de E.M.I.